



**CONSTANCIA:** la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 25/08/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 24 de noviembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 630014003005-2019-00694-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora el pasado 25 de agosto de 2021, se dispone que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, se le remita el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que la constancia de remisión del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá reposa en el Archivo #22 del expediente digital.

De otra parte, considera este despacho que la petición de decreto de medida cautelar es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENA** la remisión del link del expediente digital al apoderado de la parte demandante, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que se adelanta en contra de la común demandada YOLANDA PATRICIA DIAZ LOPEZ en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío radicado bajo en el número 2020-046.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión, con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

AMML

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 25 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ba451d64385cb9d6e8975f3d4ce0e72bbeec334c5b8589faddc91236ffa512**

Documento generado en 24/11/2021 08:58:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>